

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

13.084

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2443

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de ACEITE FINO, AZUCAR y LECHE CONDENSADA para ADULTOS y RACIONAMIENTO INFANTIL, correspondiente a la semana número 40 comprendida entre los días 25 al 1.º de octubre.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 40 de aceite 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 40 de azúcar 100 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'00 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 40 de legumbres, 1 bote de LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 9'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón número 12 de legumbres, 250 gramos SEMOLA ARROZ por persona al precio de 1'85 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón n.º 12 de jabón 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de leche cond. 4 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 36'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón número 12 de jabón 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de leche cond. 2 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 18'00 pesetas ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 12 de jabón 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de puré 250 grs. SEMOLA DE ARROZ por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón número 36 de azúcar, 200 grs. AZUCAR por persona al precio de 2'00 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 36 de jabón, 200 grs. JABON por persona, al precio de 1'30 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 36 de puré, 250 gramos SEMOLA ARROZ por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 12'45 ptas. ración para ADULTOS; 3'15 pesetas ración para INFANTILES LAC-

TANCIA NATURAL; 37'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 19'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 3'15 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 5'15 ptas. ración para INFANTILES del TERCER CICLO.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada se suministrará envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos los cupones de la semana n.º 40 de patatas, pasta sopa y café; a los Infantiles de lactancia Natural, el cupón n.º 12 de patatas; a los Infantiles del segundo Ciclo, el cupón n.º 12 de patatas, y a los Infantiles del tercer ciclo, el cupón n.º 36 de carne.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 23 septiembre de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 2432

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción del Pabellón-residencia de las Hermanas de la Caridad adscritas a la Clínica Mental de Jesús.

Esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el día de la fecha acordó contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras de construcción del Pabellón-residencia de las Hermanas de la Caridad adscritas a la Clínica Mental de Jesús, con arreglo al pliego de condiciones facultativas redactado por el Sr. Arquitecto provincial, que quedan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación en días hábiles de oficina y horas de 10 a 13.

La Mesa que ha de intervenir la subasta estará integrada por el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación o Diputado en quien delegue, que la presidirá; un Diputado designado por la Diputación; y un Notario del Ilustre Colegio de Baleares, que dará fé del acto.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Diputación, comenzando a las 11 horas del primer día hábil siguiente al en que se cumpla el plazo de veinte días, también hábiles, de la publicación del pertinente anuncio de subasta en el *Boletín Oficial del Estado*.

La subasta se regulará por las siguientes condiciones:

1.ª La cantidad que será tipo de subasta es la de 744.534'57 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, no siendo admisible ninguna propuesta que exceda de dicha cantidad y considerándose mejora la mayor rebaja en la misma.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir en la Depositaria de fondos provinciales, Caja General de Depósitos o sus sucursales, fianza provisional por la cantidad de

14.890'96 ptas. equivalente al 2 % del tipo de contrata.

3.ª La fianza definitiva que deberá constituir el rematante será de 29.781'38 ptas. salvo cuando la rebaja ofrecida excediera del 10 % del tipo de subasta, en cuyo caso se regulará de conformidad a lo establecido en la Ley de 17 de octubre de 1940.

4.ª Las proposiciones para optar a la subasta deberán estar extendidas en papel timbrado común de la clase 6.ª (4'70 ptas.) o póliza equivalente, y a ellas se adherirá un timbre provincial de quince ptas., pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Beneficencia) durante las horas 10 a 13 de todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de publicación del pertinente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el inmediato anterior al en que deba efectuarse la apertura de pliegos. Deberán ajustarse al modelo que al final de este anuncio figura y se entregarán en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta de las obras del Pabellón-residencia de las Hermanas de la Caridad adscritas a la Clínica Mental de Jesús».

En sobre aparte, abierto, se acompañará el documento que acredite la personalidad del licitador y el resguardo que demuestre la constitución del depósito provisional.

Si cualquier licitador presentara dos o más proposiciones, bastará que a la primera acompañe los documentos indicados en el párrafo anterior.

5.ª Los licitadores que concurren a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, Empresa o Corporación, deberán acompañar a su propuesta el correspondiente poder, declarado bastante por un Sr. Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma de Mallorca.

6.ª El licitador que constituya depósito y no presente proposición o esta no sea legalmente admisible, se entenderá renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se será descontado en el acto de devolución de aquella, en concepto de derechos de custodia.

7.ª La subasta será adjudicada provisionalmente por la Mesa a favor del autor que resultare lo es de la proposición más ventajosa para la Diputación, de entre las presentadas y admitidas.

8.ª Si en el acto de apertura de pliegos resultaren iguales dos o más proposiciones presentadas, se verificará en el mismo acto, entre los autores de aquellas, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado tal plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva la acordará la Diputación provincial en la primera sesión que celebre una vez transcurrido el plazo de cinco días, que para formular reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa concede el artículo 16 del vigente Reglamento de Contratación.

10.ª El licitador a quien definitivamente se adjudique el remate estará obligado a otorgar, en el día y hora que se le designe, la correspondiente escritura

pública, previa entrega del documento que acredite que dentro de los diez días siguientes al de habérsele notificado la adjudicación definitiva, constituyó en la Depositaria de fondos provinciales, Caja General de Depósitos o sus sucursales, la fianza definitiva que la condición 3.ª de este pliego regula.

11.ª El plazo para ejecución de las obras se finca en doce meses contados desde la fecha en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva de la subasta, y sólo podrá concederse prórroga por la Corporación provincial a virtud de causa justificada y previa propuesta motivada del Sr. Arquitecto provincial.

Por cada día de exceso en el plazo señalado en el párrafo anterior, satisfará el contratista multa de 500 pesetas que se deducirá de la liquidación final o de la fianza constituida en garantía de contrato.

12.ª Mensualmente se practicará liquidación de las obras ya ejecutadas, cuyo importe percibirá el contratista con cargo a las subvenciones recibidas de la Superioridad, o a medida que se reciban del Banco de Crédito Local de España las pertinentes cantidades.

Una vez terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente y se practicará la liquidación final, cuyo importe será satisfecho una vez acordada la recepción definitiva.

13.ª El contratista queda obligado a celebrar contratos con los obreros que utilice en las obras, a cumplir cuanto determina la Ley de protección a la Industria nacional y, además, asumirá todas las obligaciones que la Ley de accidentes de trabajo impone a los empresarios, a cuyo efecto deberá contratar con la Caja Nacional, el seguro de los obreros convocados en las obras, contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte.

14.ª El contratista lo será a riesgo y ventura, quedando sometido a los Tribunales competentes de esta capital en cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciado, en consecuencia, a los de su fuero y vengencia.

No obstante, en caso de variaciones de precios o de nuevas cargas que oficialmente se impongan, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 17 de julio de 1945 y disposiciones dictadas para su aplicación.

15.ª El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que con motivo de esta subasta se originen, incluso copia de la escritura de adjudicación y de los de inserción de anuncios en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales.

16.ª En lo no previsto en las precedentes condiciones regirá como supletorio el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924 y disposiciones complementarias.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... con domicilio en.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la ejecución de las obras de construcción del Pabellón-residencia de las Hermanas de la Caridad adscritas a la Clínica Mental de Jesús, se comprometo a realizarlas con sujeción estricta al proyecto y condiciones

aprobadas, por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

Igualmente se compromete a abonar a los obreros que trabajen en las obras, una remuneración por jornada legal y horas extraordinarias que no será inferior a los tipos que se abonen en esta ciudad, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado.

Palma 21 de septiembre de 1950.—El Presidente, Pedro Salas.—P. A. de la D. P.—El Secretario, S. Puente.

**

Núm. 2433

Subasta para contratar la ejecución de las obras de cimentación, muros, entramados y cubiertas de la nueva Casa provincial de la Infancia.

Esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el día de la fecha acordó contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras de cimentación, muros, entramados y cubiertas de la nueva Casa provincial de la Infancia, con arreglo al pliego de condiciones facultativas redactado por el Sr. Arquitecto provincial que quedan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación en días hábiles de oficina y horas de 10 a 13.

La Mesa que ha de intervenir en la subasta estará integrada por el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación o Diputado en quien delegue, que la presidirá; un Diputado designado por la Diputación; y un Notario del Ilre. Colegio de Baleares, que dará fé del acto.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Diputación, comenzando a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que se cumpla el plazo de veinte días, también hábiles, de la publicación del pertinente anuncio de subasta en el *(Boletín Oficial del Estado)*.

La subasta se regulará por las siguientes condiciones:

Primera. La cantidad que será tipo de subasta es la de 2.556.089'50 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, no siendo admisible ninguna propuesta que exceda de dicha cantidad y considerándose mejora la mayor rebaja en la misma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir en la Depositaria de fondos provinciales, Caja General de Depósitos o sus sucursales, fianza provisional por la cantidad de 51.121'78 pesetas, equivalente al 2 % del tipo de contrata.

Tercera. La fianza definitiva que deberá constituir el rematante será de 102.243'56 ptas, salvo cuando la rebaja ofrecida excediera del 10 % del tipo de subasta, en cuyo caso se regulará de conformidad a lo establecido en la Ley de 17 de octubre de 1940.

Cuarta. Las proposiciones para optar a la subasta deberán estar extendidas en papel timbrado común de la clase 6.^a (4'70 ptas.) o póliza equivalente, y a ellas se adherirá un timbre provincial de quince pesetas, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Beneficencia) durante las horas 10 a 13 de todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de publicación del pertinente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el inmediato anterior al en que deba efectuarse la apertura de pliegos. Deberán ajustarse al modelo que al final de este anuncio, figura y se entregarán en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de la nueva Casa provincial de la Infancia».

En sobre aparte, abierto, se acompañará el documento que acredite la personalidad del licitador y el resguardo que demuestre la constitución del depósito provisional.

Si cualquier licitador presentara dos o más proposiciones, bastará que a la primera acompañe los documentos indicados en el párrafo anterior.

Quinta. Los licitadores que concurran a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, Empresa o Corporación, deberán acompañar a su propuesta el correspondiente poder, declarado bastante por un Sr. Letrado en ejercicio del Ilre. Colegio de Palma de Mallorca.

Sexta. El licitador que constituya depósito y no presente proposición o esta no sea legalmente admisible, se entenderá renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual le será desconta-

do en el acto de devolución de aquella, en concepto de derechos de custodia.

Séptima. La subasta será adjudicada provisionalmente por la Mesa a favor del autor que resultare lo es de la proposición más ventajosa para la Diputación, de entre las presentadas y admitidas.

Octava. Si en el acto de apertura de pliegos resultaren iguales dos o más proposiciones presentadas, se verificará en el mismo acto, entre los autores de aquellas, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado tal plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la contrata.

Novena. La adjudicación definitiva la acordará la Diputación provincial en la primera sesión que celebre una vez transcurrido el plazo de cinco días, que para formular reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa concede el art. 16 del vigente Reglamento de Contratación.

Décima. El licitador a quien definitivamente se adjudique el remate estará obligado a otorgar, en el día y hora que se le designe, la correspondiente escritura pública, previa entrega del documento que acredite que dentro de los diez días siguientes al de habersele notificado la adjudicación definitiva, constituyó en la Depositaria de fondos provinciales, Caja General de Depósitos o sus sucursales, la fianza definitiva que la condición tercera de este pliego regula.

Undécima. El plazo para ejecución de las obras se fija en doce meses, contados desde la fecha en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva de la subasta, y sólo podrá concederse prórroga por la Corporación provincial a virtud de causa justificada y previa propuesta motivada del Sr. Arquitecto provincial.

Por cada día de exceso en el plazo señalado en el párrafo anterior, satisfará el contratista multa de 500 pesetas que se deducirá de la liquidación final o de la fianza constituida en garantía del contrato.

Duodécima. Mensualmente se practicarán liquidación de las obras ya ejercitadas, cuyo importe percibirá el contratista con cargo a las subvenciones recibidas de la Superioridad, o a medida que se reciban del Banco de Crédito Local de España las pertinentes cantidades.

Una vez terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente y se practicarán la liquidación final, cuyo importe será satisfecho una vez acordada la recepción definitiva.

Décimo tercera. El contratista queda obligado a celebrar contratos con los obreros que utilice en las obras, a cumplir cuanto determina la Ley de protección a la Industria nacional y, además, asumirá todas las obligaciones que la Ley de accidentes de trabajo impone a los empresarios, a cuyo efecto deberá contratar con la Caja Nacional, el seguro de los obreros colocados en las obras, contra el riesgo de la indemnización por incapacidad permanente o muerte.

Décimo cuarta. El Contratista lo será a riesgo y ventura, quedando sometido a los Tribunales competentes de esta capital en cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando, en consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

No obstante, en caso de variaciones de precios o de nuevas cargas que oficialmente se impongan, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 17 de julio de 1945 y disposiciones dictadas para su aplicación.

Décimo quinta. El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que con motivo de esta subasta se originen, incluso copia de la escritura de adjudicación y los de inserción de anuncios en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y periódicos locales.

Décimo sexta. En lo no previsto en las precedentes condiciones regirá como supletorio el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924 y disposiciones complementarias.

Modelo de proposición

D..... vecino de... con domicilio en... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la ejecución de las obras de cimentación, muros entramados y cubiertas de la nueva Casa provincial de la Infancia, se comprometo a realizarlas con sujeción estricta al proyecto y condiciones aprobadas, por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros que trabajan en las obras, una remuneración por jornada legal y horas extraordinarias que no será inferior a los tipos que se abonen en esta ciudad, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado.

Palma 21 de septiembre de 1950.—El Presidente, Pedro Salas.—P. A. de la D. P.—El Secretario, S. Puente.

**

Núm. 2427

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas

Circulación dirigida a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, conteniendo instrucciones para la formación de las Matriculas de Industrial correspondiente al año 1951

Por precepto reglamentario, han de dar comienzo los trabajos preparatorios para la confección de los documentos cobratorios para la exacción de la Contribución Industrial correspondiente al próximo año de 1951 y esta Administración de Rentas Públicas, velando por el más exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan esta materia, en especial la Base 21 de las aprobadas en 11 de mayo de 1926 y lo dispuesto en el art.º 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, llama la atención de los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para que la confección de los referidos documentos se haga con toda escrupulosidad, en evitación de errores y consiguientes rectificaciones.

Para la formación de las Matriculas de Industrial, los Sres. Alcaldes y Secretarios, tendrán en cuenta las instrucciones contenidas en la Circular de esta Administración de Rentas Públicas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 12.934 del día 11 de octubre de 1949, que en lo fundamental, deben considerarse reiteradas destacando, como más importantes, las siguientes prevenciones:

1.ª La confección de las Matriculas, comenzará el día 1.º de octubre próximo y deben ser remitidas a esta Administración antes del 1.º de diciembre, a fin de que puedan ser examinadas y aprobadas antes del 20 de este último mes; en las mismas se incluirán todas las altas presentadas hasta el 30 de septiembre y se eliminarán las bajas presentadas hasta dicha fecha, como asimismo se eliminarán los fallidos cuya relación ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia n.º 13.081 de fecha 19 de los corrientes.

2.ª Las Matriculas deberán confeccionarse por duplicado, acompañándose a la misma la correspondiente Lista Cobratoria y en ellas no deben figurar contribuyentes con un solo apellido ni con nombres comerciales a no ser que estén debidamente registrados; no se dejará de acompañar a las mismas la correspondiente certificación del recargo municipal acordado, ni la de exposición al público, como tampoco la del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos.

3.ª En la actualidad las cuotas y recargos son los siguientes: Cuota Tesoro; Recargo Municipal (25 %); Recargo Provincial (40 %); y Recargo Transitorio (40 %) Ley 21-12-49.

Es de absoluta necesidad, como queda dicho, que las Matriculas estén totalmente terminadas y aprobadas antes del 20 de diciembre próximo y esta administración espera del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, que en el cumplimiento del expresado servicio se imprimirá la mayor actividad y se procurará el más exacto cumplimiento de las precedentes instrucciones, quedando rendido en la forma y plazos que se señalan, a plena satisfacción, sin dar lugar a tener que recurrir a la extrema y penosa medida de proponer al Ilmo. Señor Delegado la imposición de sanciones reglamentarias.

Palma, 22 de septiembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Bestard.

**

Núm. 2436

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

El Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado en esta provincia, ha comunicado a esta Tesorería con escrito de 5 de los corrientes, que ha sido nombrado Auxiliar de Recaudación de 1.ª clase de la Zona de Manacor Don Pedro Bordoy Pons.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para co-

nocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, Registrador de la Propiedad de dicho Partido y contribuyentes en general, y para que en el ejercicio de su cargo le sean guardadas las consideraciones y prestados los auxilios inherentes al carácter de Agente de la Autoridad que les reconoce el párrafo 2.º de art.º 32 de vigente Estatuto de Recaudación.

Palma, 15 de septiembre de 1950.—El Tesorero de Hacienda, B. Martí Mesquida.

**

Núm. 2416

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador Don Antonio Nicolau en nombre de Don Bartolomé Genovart Ferrer, contra Don Esteban Moragues sobre reclamación de dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas intereses legales y costas: he acordado a instancias del actor por Providencia de hoy sacar a pública subasta por primera vez y por término de ocho días, los bienes inmuebles embargados y que son:

Un recibidor estilo moderno compuesto de sofá, dos butacas, una mesita central forma circular; un licorero de madera no gal estilo renacimiento con armario en la parte superior y dos cajones en la inferior, valorado en mil pesetas.

Un aparato de Radio marca «Vertor» sin funcionar por avería condensador; dos sillas de mimbre y un farol cristal con una sola luz; valorados en mil doscientas cincuenta pesetas.

Un comedor madera al parecer no gal estilo renacimiento tallado compuesto de mesa alargable aparador con cuatro cajones piedra mármol y espejo rectangular; una vitrina con dos estantes cristal y armario en la parte inferior; seis sillas asiento cuero repujado; un reloj de mesa un cuadro representando La Cena; un plato de bronce y una lámpara metal con ocho brazos, valorado en cinco mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado de esta vecindad calle Enrique Alzamora n.º 2-3.º 1.ª; y cuyo remate que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de octubre a las once horas, se verificará bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo de subasta el respectivo del avalúo de los bienes; y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Todo licitador a excepción del acreedor para poder tomar parte en la subasta deberá depositar previamente ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los avalúos respectivos.

Dado en Palma a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

**

Núm. 2431

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Palma de Mallorca.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad en las diligencias sobre depósito de mujer casada promovidas por el Procurador D. Lorenzo Clar en nombre y representación de Doña Francisca Cañellas Faulo contra su marido D. Miguel Suñer Grimalt, en ignorado paradero, se cita a dicho Sr. Suñer Grimalt para que el día veintiocho de los corrientes a las doce horas treinta minutos comparezca ante este Juzgado calle de San Miguel, n.º 86, al objeto de concurrir a las expresadas diligencias previniéndole que de no efectuarlo, sin alegar justa causa que se lo impida, se llevarán a efecto las mismas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado D. Miguel Suñer Grimalt librebro la presente en Palma de Mallorca a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Honorato Suñer Grimalt.